



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 3/2019

FECHA: 22 de enero de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO ACTA NÚMERO 2/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo.- Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

- 1) Confederación Valenciana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Valenciana.
- 2) Va de Cuentos, asociación para la promoción de la Educación Emocional y la Literatura Infantil.
- 3) Asociación ALASAC (Alicante Asociación Altas Capacidades) Altas Capacidades Cognitivas y Talentos de Alicante.
- 4) Fundación Colegio Elisa Tomás Yusti. Fundación de la Comunidad Valenciana.
- 5) Asociación Social y Cultural Proyecto Hermano Sol Alicante.

3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018 adoptó entre otros el acuerdo de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo en el municipio de Alicante, 2018.

Habiéndose detectado un error en el acuerdo en el siguiente párrafo:

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de ONGDs con una finalidad social cuya financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonarán una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al **ejercicio 2018**, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Procede su corrección y debe decir:

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de ONGDs con una finalidad social cuya financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonarán una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al **ejercicio 2019**, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Y habiéndose detectado un error en el acuerdo segundo, donde dice:

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 40.000,00€ (cuarenta mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 15-2315-48983 "subvenciones Formación y Sensibilización".

Procede su corrección y debe decir:

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 40.000'00 € (cuarenta mil euros), en dos anualidades con el siguiente desglose: Año 2018 , 30.000,00 € con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 15-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización" y año 2019, 10.000,00 € con cargo a la partida 15-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda** la aprobación de las correcciones expuestas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Se han advertido errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebradas el pasado 26 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018.

En la parte expositiva del acuerdo cuando se explica el cálculo de la tasa de reposición de efectivos en el punto 4º relativo a la tasa adicional prevista en el artículo 19, uno, 9 de la ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se recoge por erro la oferta de 1 plaza de educador social, plaza que viene contenida igualmente en el anexo de la oferta objeto del acuerdo primero adoptado en la parte resolutoria de la propuesta. Existe un error incluyendo esta oferta puesto que esta plaza ya fue contemplada en la oferta aprobada para el año 2017, el error es claro puesto que la inclusión otra vez de esta plaza implicaría que la suma de las plazas ofertadas sería mayor al de las plazas vacantes de la plantilla municipal por lo que corresponde corregir dicho error y eliminar la plaza de educador social de la oferta del año 2018.

El otro error detectado se produce en el anexo de la oferta aprobado en el acuerdo afectado, en el mismo punto antes mencionado referida a la tasa adicional por estabilización prevista en el artículo 19. uno, 6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se recoge que esa tasa contempla 3 plazas de Arquitecto, sin embargo a la hora de reflejar esto en el cuadro aprobado como Anexo en el mismo sólo se recoge 1 plaza de Arquitecto, por lo que se debe corregir el cuadro del Anexo debiendo constar las 3 plazas aprobadas .

Los errores advertido se ajustan a las notas recogidas con reiteración en la doctrina y jurisprudencia para los errores materiales, de hecho o aritméticos que deben ser:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.
- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

El artículo 109,2 de la ley 39/2015,1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público del Excmo. ayuntamiento de Alicante para el año 2018 en los siguientes términos.

- Eliminar 1 Plaza de Educador Social prevista para su oferta dentro de la tasa de estabilización.
- Rectificar el Anexo de la oferta debiendo contener 3 plazas de Arquitecto

Segundo.- Publicar esta rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el Boletín Oficial y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contratación

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VEHÍCULOS (R.S.U.) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de fecha 5 de enero de 2010 adjudicó el contrato relativo al **servicio de "Recogida y tratamiento de vehículos abandonados y residuos sólidos urbanos de vehículos (R.S.U.) en el término Municipal de Alicante"** a favor de la mercantil DESGUACES MONTEAGUDO, S.L., con CIF B-30529929, por la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €), anuales, IVA exento, en concepto de canon.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 20 de enero de 2010.

Con fecha 26 de febrero de 2015 fue formalizada el acta de recepción y cumplimiento de la prestación del servicio del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 26 de octubre de 2018 acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 7 de noviembre de 2018.

Por la fecha de la contratación del servicio dicho contrato se celebró al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el expediente deberán obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Desguaces Monteagudo, S.L.**, con C.I.F.: **B30529929**, la garantía definitiva por importe de **6.000 €**, depositada en la Tesorería Municipal, según carta de pago con nº de operación **320090009996** de fecha **19/12/2009**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de "**Recogida y tratamiento de vehículos abandonados y residuos sólidos urbanos de vehículos (R.S.U.) en el término Municipal de Alicante**".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES". SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes, con un plazo de ejecución de tres (3) años, prorrogables, mediante dos (2) prórrogas de un (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de 21.844.489,05 euros, IVA incluido, calculado para los tres años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Mantenimiento General de zonas verdes: 20.053.223,79 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas.- 1.118.376,84 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

Lote 3: Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo).- 672.888,42 euros, IVA incluido.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante con fecha 4 de enero de 2019 estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de febrero de 2019.

Detectada la existencia de un error material en la cláusula específica “29. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, del pliego de cláusulas administrativas particulares publicado, que afecta únicamente a la identificación de los lotes, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato, en el siguiente sentido:

Sustituir la Cláusula “29. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS” del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato relativo al Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes, por la que figura como anexo a este acuerdo, en la que ya aparecen identificados correctamente los lotes en que se divide este contrato.

Segundo.- Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones hasta el día 4 de marzo de 2019.

Tercero.- Publicar nuevamente en el Perfil de Contratante el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y la ampliación del plazo para la presentación de proposiciones.

Cuarto.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. RETROACCIÓN DE ACTUACIONES AL MOMENTO ANTERIOR A LA INCAUTACIÓN DE LA FIANZA (SENTENCIA Nº 558/2018), INICIO DE EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INTERESADO, PROPUESTA DE INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto celebrado al efecto, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó la adjudicación del contrato relativo al “suministro de consumibles de impresoras del Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos”, en favor de la mercantil Gersa Informática, S.L..

El contrato fue formalizado con fecha 16 de mayo de 2017, previo depósito de la garantía definitiva del contrato por importe de **5.759,92 euros**.

Con fecha 2 de junio de 2017, tuvo entrada en la Concejalía de Contratación, informe del Sr. Jefe del Departamento de Microinformática, responsable del contrato, que obra en el expediente, en el que se proponía la resolución del contrato.

Mediante providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 12 de junio de 2017, se otorgó un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la empresa Gersa Informática, S.L. Y al Banco Sabadell, S.A., en su condición de avalista, dándoles traslado del citado informe del Responsable del contrato, en el que propone la resolución del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Con fecha 28 de julio de 2017 y nº E2017049224, tuvo entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, escrito de alegaciones suscrito por D. José Salat Fernández, con DNI número 37.292.467-Z, como administrador de la mercantil Gersa Informática S.L, que obra en el expediente, en el que se oponía a la resolución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211.3 del TRLCSP, de aplicación a este contrato en función de la fecha de su otorgamiento, el órgano de contratación interesó el dictamen previo y preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, con fecha 19 de septiembre de 2017, al haberse formulado oposición por el contratista.

Con fecha 15 de enero de 2018 y número E2018002427 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el dictamen preceptivo solicitado (809/2017).

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, emitió, por unanimidad el dictamen nº 809/2017, que concluye la siguiente consideración:

“ Que procede resolver el contrato administrativo de suministro de consumibles de impresoras del Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos por incumplimiento culpable del contratista, con los efectos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.”

La Consideración Tercera del citado dictamen en su último párrafo establece:

“Respecto a los efectos, procede la incautación de la garantía definitiva constituida por la mercantil citada por un importe de **5.759,92€**, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Recibido el dictámen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, se solicitó informe sobre los daños y perjuicios económicos que el incumplimiento y resolución culpable por el contratista del citado contrato hubiera podido causar al Ayuntamiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 225.3 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 21 de enero de 2018, el Jefe del Departamento de Microinformática y responsable del contrato emitió informe al respecto, en el que se cuantificó una estimación del sobrecoste causado al Ayuntamiento en 4.010,82 €, y concluyendo que hay otros perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, como son la no recogida de los consumibles gastados, o el plazo de entrega superior a las 24 horas en algunos pedidos, que resultan muy difícil de cuantificar.

A la vista del citado dictamen, el Órgano de Contratación, con fecha 6 de marzo de 2018, procedió a resolver el contrato pactado con la mercantil Gersa Informática, S.L., con CIF B60202876, para el “Suministro de consumibles de impresoras del Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos”, por las causas previstas en el artículo 223.f) del TRLCSP, y a incautar la garantía definitiva, cuyo importe total ascendía a 5.759,92 €.

Con fecha 22 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Servicio de Contratación Sentencia nº 558/2018, de la sala nº4 del Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GERSA INFORMÁTICA, S.L:

“(...) dejando sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 6 de marzo de 2018, por considerar que el mismo es ajustado a Derecho, y ordenando la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a la incautación de la fianza, a fin de que se proceda a tramitar, con audiencia de la parte actora, el correspondiente expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual, que deberán satisfacerse con cargo a dicha fianza (...).”

Procede retrotraer actuaciones al momento anterior a la incautación de la fianza, e iniciar el expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual, dando 10 días para presentar alegaciones a la empresa Gersa Informática, S.L. Y al Banco Sabadell, S.A., en su condición de avalista, dándoles traslado del citado informe del responsable del contrato de fecha 21 de enero, de cuantificación de daños y perjuicios. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- De conformidad con el fallo de la sentencia nº 558/2018 de la sala nº4 del Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, retrotraer actuaciones al momento inmediatamente anterior a la incautación de la fianza, e iniciar el expediente de determinación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual, que deberán ser satisfechos con cargo a la fianza definitiva.

Segundo.- Aceptar el informe de fecha 21 de enero de 2018, del Sr. Jefe del Departamento de Microinformática, en el que se cuantifican los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Alicante por el incumplimiento contractual en **4.010,82 euros**.

Tercero.- Proponer la incautación parcial de la garantía definitiva, por el importe de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento determinados en el informe citado en la resolución segunda y cuyo importe asciende a **4.010,82 euros**.

Cuarto.- Trasladar la presente propuesta junto con el informe del Sr. Jefe del Departamento de Microinformática a los interesados y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conceder un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones a GERSA INFORMÁTICA, S.L., y a BANCO SABADELL, S.A, en su condición de avalista, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente.

Quinto.- Comunicárselos a Gersa Informática, S.L. y a Banco Sabadell en su condición de Avalista, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a la Asesoría Jurídica Municipal y al Sr. Interventor.

Gestión Patrimonial

8. ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LA MUTACIÓN DEMANIAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA “ANTONIO VALLS”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, solicitó formalmente a la Generalitat Valenciana la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de la Ciudad Deportiva Antonio Valls, asumiendo los compromisos de aceptar la cesión de dicho inmueble de acuerdo con la actual situación registral: de efectuar la declaración de obra nueva y la correspondiente regularización catastral, georreferenciando la parcela y los inmuebles y de continuar destinando el terreno y las instalaciones a la práctica del deporte.

Tras las instrucción del oportuno expediente, la Consellería de Hacienda y Modelo Económico ha dictado una Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018, por la que aprueba la mutación demanial solicitada.

El punto tercero de la indicada Resolución requiere que el Ayuntamiento acepte expresamente la cesión y reitera el condicionado de que regularice la situación registral y catastral de la parcela y la edificación, así como de la posibilidad de que la Generalitat pueda usar puntualmente, de manera gratuita, la instalación deportiva para celebrar acontecimientos de esa índole.

La competencia para adoptar el presente acuerdo, que consiste materialmente en una ratificación del adoptado en octubre de 2018, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aceptar expresamente la cesión de la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, de la Ciudad Deportiva Antonio Valls, en su actual situación registral, ratificándose en el cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el acuerdo de 16 de octubre de 2018, y de los que vienen reflejados asimismo en la Resolución del Sr. Conseller de Hacienda y Modelo Económico, de 26 de diciembre de 2018.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2018 COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 8 de enero de 2019, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de diciembre de 2018, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 45/18, 46/18, 47/18 y 48/18, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 9 de enero de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 11 de enero de 2019, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2018/26221	45/18	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Diciembre 2018
F/2018/26222	46/18	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Diciembre 2018
F/2018/26223	47/18	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Diciembre 2018
F/2018/26224	48/18	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ Diciembre 2018

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018- 34-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2018, COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DEL ACUARIO MUNICIPAL DE LA PLAZA NUEVA Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE TOTAL DE 15.874,55 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 10 de enero de 2018, finalizó el contrato relativo al “Acondicionamiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva y su Mantenimiento”, suscrito con la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Técnico Municipal, D. Enrique J. Bou Pérez, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, suscribe “*Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al servicio de Mantenimiento ordinario de acuario municipal en la Plaza Nueva y trabajos extraordinarios realizados en el mismo ante los problemas acontecidos que han motivado su cierre*”, en el que queda justificado la prestación de dicho servicio una vez finalizado el contrato y el presente reconocimiento de crédito por importe total de 15.874,55 €, correspondiente a los servicios prestados por la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., en conceptos relacionados en la parte dispositiva.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio, Dña. María Sellers Reig con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 8 de enero de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 15 de enero de 2019.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21016 (Reparación, Mantenimiento y Conservación Acuario Plaza Nueva), por importe total de de 5.064,60 €, con el fin de atender las facturas presentadas por la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., con C. I. F.: A73089120 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de quince mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (15.874,55 €), **según el siguiente detalle**:

Nº de Entrada	Fecha Entrada	Nºde Documento	Mercantil	Importe	Concepto
F/2018/15923	07/09/18	D-18-0064	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	2.532,30 €	Trabajos de Mantenimiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva / del 1 al 31 de agosto 2018.
F/2018/17631	02/10/18	D-18-0070	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	2.532,30 €	Trabajos de Mantenimiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva / del 1 al 30 de septiembre 2018.
F/2018/22002	19/11/18	D-18-0086	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	2.532,30 €	Trabajos de Mantenimiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva / del 1 al 31 de octubre 2018.
F/2018/25163	20/12/18	D-18-034	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, con C. I. F.: A73089120.	506,46 €	Trabajos de Mantenimiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva / del 1 al 6 de noviembre de 2018.
F/2018/25164	20/12/18	D-18-0100	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	1.309,85 €	Trabajos varios de reparaciones extraordinarias de la instalación enfriadora / de 5 de mayo a de 1 julio de 2018.
F/2018/25165	20/12/18	D-18-099	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	2.191,88 €	Trabajos de Limpieza desinfección para el cierre del Acuario y transporte de especies al Oceanográfico de Valencia / del 7 al 22 de noviembre de 2018.
F/2018/25166	20/12/18	D-18-0101	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. con C. I. F.: A73089120.	4.269,46 €	Trabajo de modificación de la ubicación de las condensadoras de las unidades enfriadoras a la cubierta de la edificación incluyendo ajustes, montaje pequeño material / de 5 de 20 julio de 2018.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 15.874,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-33-171-21016 (Reparación, Mantenimiento y Conservación Acuario Plaza Nueva) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Enrique J. Bou Pérez, para su conocimiento y efectos.

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2018 COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 9 de enero de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de diciembre de 2018, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig,

con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 9 de enero de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 15 de enero de 2019.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-34-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B - 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/72	Emit-720	375.068,73 €	Gestion Ambiental Urbana S.L.U., CIF B54394598	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / Diciembre 2018.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-34-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Comercio y Hostelería

12. SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL REALIZADOS POR ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA. DEJAR SIN EFECTO DOS SUBVENCIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión del día 24 de julio de 2018, se aprobó la concesión de subvenciones para proyectos de dinamización y promoción de sector comercial realizados en 2018, principalmente por las asociaciones de comerciantes del municipio.

El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados con cargo a estas subvenciones finalizaba el día 14 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en la base octava de las bases de convocatoria aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018.

Asimismo, la citada base octava establece que “El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro. “

Las asociaciones de comerciantes “Más que centro” y “La Florida” no han justificado la ejecución del gasto correspondiente a la realización de actividades objeto de la concesión de subvención; tampoco han solicitado en tiempo y forma modificaciones en las actividades propuestas, posibilidad que permite la base 3.3 de convocatoria siempre que no se altere el objeto de la subvención.

Obran en el expediente ambos escritos de la asociación “Más que centro” de 9 de enero de 2019 y de la asociación “La Florida” de 11 de enero de 2019, en los que justifican la no ejecución del gasto y por tanto, la renuncia a la subvención.

Estas subvenciones no han sido liquidadas ya que son pagaderas una vez justificada la ejecución del gasto aprobado, situación que no se ha producido.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y las bases de convocatoria de la subvención.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 24 de julio de 2018, a las asociaciones que se citan y por las cuantías, no liquidadas, por la no ejecución del gasto aprobado en el acuerdo de subvención, en consonancia con lo establecido en la base octava de convocatoria:

- Asoc. “Más que centro”, CIF G54101712, cuantía subvencionada 1.492,54 €
- Asoc. “La Florida”, CIF G53025144, cuantía subvencionada 1.293,54€

Segundo.- Desafectar el crédito, en fase contable AD, partida presupuestaria de 2018 43-430-48952, por las cuantías citadas en el punto anterior mediante los correspondientes documentos contables.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a las interesadas.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 92.432,18 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 26 de diciembre de 2018, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de

Alicante, realizados del 1 al 30 de noviembre de 2018, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954, por los servicios prestados del 1 al 30 de noviembre de 2018 por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, por un total de 92.432,18 € (noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos)

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de "Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante", realizado del 1 al 30 de noviembre de 2018, y consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.
- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 2 de enero de 2019, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informe de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 26 de diciembre de 2018, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado.
- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de "Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante", realizadas del 1 al 30 de noviembre de 2018, por importe de 92.432,18 €.
- Certificación de los trabajos realizados con el siguiente desglose:
 - Setenta y ocho mil cinco euros con veinticuatro euros (78.005,24 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 "Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal".
 - Catorce mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (14.426,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 "Inversión señalización vertical y horizontal".

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 92.432,18 € (noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos con dieciocho céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de noviembre de 2018.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 92.432,18 € (noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos), con el siguiente desglose:

- Setenta y ocho mil cinco euros con veinticuatro céntimos (78.005,24 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.
- Catorce mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (14.426,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

14. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, acordó, por unanimidad, la adjudicación y consiguiente contrata, por plazo de cincuenta años, del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, en adelante *el servicio*, a la entidad mercantil “Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., en adelante *el concesionario*, con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 27 de enero y 28 de febrero de 1969, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 27, correspondiente al día 3 de febrero de 1969. La adjudicación de la concesión del referido servicio fue formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante a 28 de agosto de 1970.

El servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan

de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador; en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal.

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por otro operador a instancia del operador municipal con el conforme municipal, como las lanzaderas de la Festividad de la Santa Faz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2016 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms básico €2016	4,792710	94,98%
Precio Kms complementario €2016	2,875627	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 18 de diciembre de 2018, sobre los criterios de la certificación para el transporte público correspondiente al mes de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de NOVIEMBRE todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de NOVIEMBRE del ejercicio de 2018 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 14 de agosto de 2018:

	Principales	%
Precio Kms básico €2016	4,792710	94,98%
Precio Kms complementario €2016	2,875627	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2018 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2018 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2018.

Esta revisión, según aparece en el informe de julio de 2018, aporta unos datos tales que es positiva por lo que se cumplirá sin problemas el objetivo presupuestario.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios_entre las

dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del** operador municipal.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 18 de diciembre de 2018, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a la certificación del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de noviembre del ejercicio 2018, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obra en el expediente, realizada conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de seiscientos ochenta mil ochocientos noventa y dos euros y sesenta céntimos (680.892,60 €)

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de seiscientos ochenta mil ochocientos noventa y dos euros y sesenta céntimos (680.892,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de noviembre del ejercicio 2018.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Educación

15. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2019.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se publicó la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

El objeto de la disposición citada es el establecimiento de de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de gestión y concesión de las diferentes ayudas para la financiación de los gastos de funcionamiento de centros, servicios y/o programas, y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependencias y otros tipos de adicciones en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Mediante la Orden referida se pretende fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Las bases recogidas en la citada Orden son de aplicación para las sucesivas convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se realicen desde la Consellería con competencias en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Cada anualidad se convocarán ayudas incluidas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio correspondiente, con cargo a las aplicaciones y programas que se indiquen en las correspondientes convocatorias.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº 8452, de fecha 27 de diciembre de 2018, se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2019, que establece en su artículo 7.1c) que junto con la solicitud deberá acompañarse *“acuerdo adoptado por el órgano competente, autorizando la solicitud de subvención, así cómo el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en esta convocatoria”*.

Obra en el expediente el Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos del Ayuntamiento de Alicante 2016-2019, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2015, así como la Memoria Explicativa de las actividades que figuran dentro del Plan municipal de Drogodependencias, en el que se fijan los objetivos y actuaciones para la anualidad 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar la subvención en materia de drogodependencias para 2019, convocada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº. 8452, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo.- Informar del Presupuesto desglosado por partidas de Gastos para el desarrollo de dicho Programa durante el año 2019, que asciende a la cantidad de 277.671,52 euros (dos cientos setenta y siete mil seiscientos setenta y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

Tercero.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (Dirección General de Asistencia Sanitaria), y comunicar a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, a la responsable del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

16. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, acordó, por unanimidad, la adjudicación y consiguiente contrata, por plazo de cincuenta años, del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, en adelante *el servicio*, a la entidad mercantil “Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., en adelante *el concesionario*, con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 27 de enero y 28 de febrero de 1969, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 27, correspondiente al día 3 de febrero de 1969. La adjudicación de la concesión del referido servicio fue formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante a 28 de agosto de 1970.

El servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés

público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal.

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por otro operador a instancia del operador municipal con el conforme municipal, como las lanzaderas de la Festividad de la Santa Faz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2016 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms básico €2016	4,792710	94,98%
Precio Kms complementario €2016	2,875627	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 9 de enero de 2019, sobre los criterios de la certificación para el transporte público correspondiente al mes de diciembre de 2018, que se transcribe a continuación:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de DICIEMBRE todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de DICIEMBRE del ejercicio de 2018 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 14 de agosto de 2018:

	Principales	%
Precio Kms básico €2016	4,792710	94,98%
Precio Kms complementario €2016	2,875627	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2018 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2018 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2018.

Esta revisión, según aparece en el informe de julio de 2018, aporta unos datos tales que es positiva por lo que se cumplirá sin problemas el objetivo presupuestario.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del** operador municipal.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 9 de enero de 2019, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a la certificación del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de diciembre del ejercicio 2018, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obra en el expediente, realizada conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria “Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A.” (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con setenta y cinco céntimos (684.123,75 €)

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con setenta y cinco céntimos (684.123,75 €) , con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de diciembre del ejercicio 2018.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO POR LOTES DE “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBRARÁN EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ DE ALICANTE CON MOTIVO DEL TRADICIONAL SÁBADO RAMBLERO 2019”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 4 de enero de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 4 de enero de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 3 de enero de 2019, que consta de veintiséis (26) cláusulas y dos (2) anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento de Fiestas, con el conforme del Jefe del Servicio de Fiestas, con el visto bueno del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 4 de enero de 2019.

4. Documento elaborado con fecha 12 de diciembre de 2018 por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el conforme del Jefe del Servicio de Fiestas, con el visto bueno del

Concejal Delegado de Fiestas, en el que se hace constar la exención de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores según el artículo 11.5 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

5. El documento RC del ejercicio 2019.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veintiuna (21) genéricas y siete (7) anexos.

7. Informe elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación y la Jefa del Departamento de Jurídico Administrativo de contratación de fecha 9 de enero de 2019.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato privado de servicios de espectáculos y creación e interpretación artística, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio por lotes de **“ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBRARÁN EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ DE ALICANTE CON MOTIVO DEL TRADICIONAL SÁBADO RAMBLERO 2019”**, con una duración de un día, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes con siguientes cantidades:

DESCRIPCIÓN DE LOTES	BASE DE LICITACIÓN	I.V.A.	TOTAL
Lote A: Contratación del servicio de organización y desarrollo de las actividades de animación infantil del sábado Ramblero 2019	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €
Lote B: Contratación del servicio de organizaicón y desarrollo de los espectáculos del Sábado Ramblero 2019.	15.702,48 €	3.297,52 €	19.000,00 €
TOTALES	18.181,82 €	3818,18	22.000,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el Jefe del servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 4 de enero de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2019, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal que rija, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2019	66-338-22609	22.000,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez